

"R , Tomas Ezequiel s/ incidente de incompetencia".
CSJ 1064/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En atención a que la resolución de la titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12 del 10 de mayo del corriente año, equivale al auto de mérito exigido por la doctrina de V.E. en ese sentido (Competencia N° 35, L. XLVIII “Romero, Pablo s/ encubrimiento”, resuelta el 29 de mayo de 2012), entiendo que el juzgado provincial, en cuya jurisdicción fue hallado el vehículo en poder del imputado, debe proseguir con el trámite de la causa.

Por otra parte, aunque no haya sido objeto de controversia, de acuerdo a la doctrina del Tribunal de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, L. XLIV “Galarza, Juan José s/ denuncia”, resuelta el 25 de noviembre de 2008, corresponde a ese mismo juzgado bonaerense asumir también el conocimiento de las infracciones al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal –supresión de placas-.

Buenos Aires, 10 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2023 10:55:20